



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 114 EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

**VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h17 de 18 de noviembre de 2022, conforme la convocatoria de 17 de noviembre de 2022, se lleva a cabo en la sala No 4 del Municipio de Quito, la sesión No. 114 - extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Michael Aulestia.

Por disposición del señor presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Laura Altamirano, Marco Collaguazo y Michael Aulestia, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Michael Aulestia	1	
Analía Ledesma		1
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Laura Altamirano	1	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Virna Jeannet Vásquez Soria, de la Procuraduría Metropolitana; Marco Enrique Guevara Espín, de la Dirección Metropolitana Financiera; Christian Alejandro Ayala Suarez, de la Administración General; Alicia Janeth Vallejo Merino y Angélica Maya Quintero, de la Secretaría de Ambiente; Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario; Karina Patricia Tello Toral, Asesora de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito; Yolanda Elizabeth Jaramillo Viteri, asesora del despacho de la concejala Laura Altamirano; Juan Carlos León; y, Yorelis Esther Freire Cedeño, asesores del despacho del concejal Michael Aulestia; Said Flores, técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

**1.- Aprobación de las actas:**

- No. 109 Extraordinaria del 22 de septiembre de 2022;
- No. 110 Ordinaria del 29 de septiembre de 2022;
- No. 112 Ordinaria del 27 de octubre, reinstalada el 02 de noviembre de 2022; y,
- No. 113 Ordinaria del 10 de noviembre de 2022.



2.- Continuación del tratamiento del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DEL CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y AGREGA EL CAPÍTULO XX.I, EN EL TÍTULO IV DE LAS TASAS, LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; y, resolución al respecto.

3.- Conocimiento del proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, Y LA DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19”**; y, resolución al respecto.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**Primer punto: Aprobación de las siguientes actas:**

**- No. 109 Extraordinaria del 22 de septiembre de 2022;**

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 109 Extraordinaria del 22 de septiembre de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano	1				
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

**- No. 110 Ordinaria del 29 de septiembre de 2022;**

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 110 Ordinaria del 29 de septiembre de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:



DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano	1				
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

- No. 112 Ordinaria del 27 de octubre, reinstalada el 02 de noviembre de 2022;

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 112 Ordinaria del 27 de octubre, reinstalada el 02 de noviembre de 2022.

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano	1				
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

- No. 113 Ordinaria del 10 de noviembre de 2022;

El concejal Michael Aulestia, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 113 Ordinaria del 10 de noviembre de 2022.

Propuesta que no es aprobada, conforme la siguiente votación:

DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano			1		
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Segundo punto: Continuación del tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL



**ARTÍCULO 1646 DEL CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y AGREGA EL CAPÍTULO XX.I, EN EL TÍTULO IV DE LAS TASAS, LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y, resolución al respecto.**

Alicia Janeth Vallejo Merino y Angélica Maya Quintero, de la Secretaría de Ambiente; manifestaron que se acogieron las observaciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana.

Karina Patricia Tello Toral, Asesora de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito; manifestó que las observaciones remitidas por la Procuraduría Metropolitana son de forma, y que la Dirección Metropolitana Financiera no realizó ninguna observación sino más una recomendación.

Marco Enrique Guevara Espín, de la Dirección Metropolitana Financiera; y, Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario; manifestó que los informes remitidos respecto al proyecto de ordenanza en referencia son favorables.

La concejala, Laura Altamirano **mociona:** emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en PRIMER DEBATE, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DEL CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y AGREGA EL CAPÍTULO XX.I, EN EL TÍTULO IV DE LAS TASAS, LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

La Comisión aprueba la moción, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Michael Aulestia	1				
Analía Ledesma					1
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Laura Altamirano	1				
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, **resolvió:** emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en PRIMER DEBATE, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE LA



LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DEL CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y AGREGA EL CAPÍTULO XX.I, EN EL TÍTULO IV DE LAS TASAS, LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN DEL LIBRO III DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

**Tercer punto: Conocimiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, Y LA DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19”; y, resolución al respecto.**

Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario; expuso respecto a la Transacción Tributaria GAD DMQ, la base legal, transacción extraprocesal de Tributos Municipales (Ejes fundamentales del Proyecto de Ordenanza), transacción intraprocesal de Tributos Municipales, beneficios de remisión tributaria por pronto pago en procesos de determinación o fiscalización tributaria (Disposición General Sexta LODE), transacción extraprocesal de Tributos Municipales y Sobre las disposiciones específicas por fases administrativas (determinación, reclamo, obligaciones en firme).

(Se adjunta presentación realizada por la Dirección Metropolitana Tributaria como Anexo 1).

Los miembros de la Comisión avocan conocimiento de la presentación y realizan sus observaciones e inquietudes.

El concejal, Michael Aulestia, solicitó a los miembros de la Comisión, remitan por escrito sus observaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia y da por conocido el mismo.

El presidente de la Comisión, concejal Michael Aulestia, sin tener más puntos a tratar, clausura la sesión siendo las 11h25.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Michael Aulestia	1	
Analía Ledesma		1
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Laura Altamirano	1	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>



Para constancia, firma el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Concejal Michael Aulestia  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE PRESUPUESTO, FINANZAS  
Y TRIBUTACIÓN**

Abg. Pablo Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO**

<b>REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN</b>		
<b>INTEGRANTES COMISIÓN</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
<b>Michael Aulestia</b>	1	
<b>Analía Ledesma</b>		1
<b>Soledad Benítez</b>		1
<b>Marco Collaguazo</b>	1	
<b>Laura Altamirano</b>	1	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Unidad</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Hillary Herrera	SCPF	2022-11-22	
<b>Revisado por:</b>	Samuel Byun	PSGC (S)	2022-11-22	

# ANEXO 1



Dirección Metropolitana  
TRIBUTARIA

Por un  
**Quito**  
Digno

# PROYECTO DE ORDENANZA TRANSACCIÓN TRIBUTARIA GAD DMQ

Octubre de 2022



# BASE LEGAL

## CODIGO TRIBUTARIO

La Sección Sexta del Capítulo VI del Título II del Libro Primero del Código Orgánico Tributario (Introducida por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad tras la Pandemia Covid-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29-XI-2021), regula la transacción como una **nueva facultad y modo de extinguir las obligaciones tributarias.**

## **TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES** **EJES FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

1. Puntualiza sobre la base de norma legal, los presupuestos de procedibilidad y los tributos municipales objeto de transacción extraprocesal.
2. Puntualiza sobre la base de norma legal, el ámbito de aplicación y puntualmente las fases en las que procede la transacción extraprocesal de tributos municipales.
3. Puntualiza sobre la base de norma legal, los requisitos que debe contener la solicitud de transacción
4. Puntualiza sobre la base de las normas legales que regulan la mediación, la necesidad de expresar un consentimiento previo respecto de someterse o no al proceso de mediación
5. Puntualiza y desarrolla sobre la base de norma legal, el contenido, requisitos y especificaciones del informe financiero legal de costo beneficio.

## TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EJES FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE ORDENANZA

6. Dentro del marco y a propósito del informe costo beneficio, se establece la emisión de un informe adicional de conformidad, emitido por la autoridad o funcionario que emitió el acto objeto del procedimiento transaccional.
7. Se establece la creación del Registro Especial de Concesiones
8. Se establecen disposiciones específicas por fases administrativas (determinación, reclamo, obligaciones en firme) que regulan en lo principal, la materia transigible según la fase en la que se encuentra el tributo objeto de transacción

## TRANSACCIÓN INTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En lo que respecta a la transacción intraprocesal, y considerando su especificidad de acuerdo al COGEP, el proyecto se limita únicamente a remitir su aplicación a las normas establecidas en el párrafo tercero de la Sección 6a. del Capítulo VI del Título II del Libro I del Código Tributario, Código Orgánico General de Procesos, y demás normativa legal aplicable.

## BENEFICIOS DE REMISIÓN TRIBUTARIA POR PRONTO PAGO EN PROCESOS DE DETERMINACIÓN O FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA (DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA LODE)

Tal como se refleja en la norma legal, el legislador ha otorgado **beneficios de remisión permanente por pronto pago** para todas las personas que habiendo sido notificadas con actos de determinación o fiscalización, paguen el valor determinado dentro de los 20 días posteriores a la notificación.

Aquello obliga a la Administración Tributaria Seccional a regular el proceso mediante el cual los administrados pueden acceder a este beneficio, lo cual parte desde lógicamente el contenido del Acta Final de Determinación o Liquidación de Pagos, **en donde deberá incluirse ya el detalle cuantificado e individual del beneficio al que podrá acceder el sujeto pasivo dependiendo el día de pago**, así como la forma en la que se dará de baja por extinción la orden de cobro, y en ese sentido todo lo anterior ha sido incluido en el texto del proyecto de Ordenanza.

# TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES

## Presupuestos de procedibilidad y los tributos municipales objeto de transacción extraprocesal.

La norma legal, establece en los Arts. 56.3, 56.7 y 56.8, principios y presupuestos claros de procedibilidad de la transacción extraprocesal que son:

- i) Bajo el principio de buena fe, la existencia de una declaración parcial o totalmente pagada
- ii) La existencia de una controversia o potencial controversia, materializada en un proceso de determinación que se encuentre fiscalizando el tributo derivado de la antedicha declaración.

La delimitación legal antes expuesta, implica a nivel municipal que la transacción extraprocesal **procederá únicamente respecto de tributos municipales declarativos no retenidos o percibidos, cuya declaración pagada total o parcialmente, este siendo o haya sido objeto de un proceso de determinación o fiscalización tributaria**, como en efecto dicta el proyecto de ordenanza.

## Ámbito de aplicación y puntualmente las fases en las que procede la transacción extraprocesal.

Pese a la distinción de fases aplicables que trata de realizar el Art. 56.7, su desarrollo resulta un tanto desordenado, por cual, y considerando que la transacción extraprocesal concluye hasta antes de la impugnación en vía judicial (intraprocesal) hemos visto la necesidad de organizarlo refiriendo puntualmente que la transacción extraprocesal podrá requerirse **desde la fase de determinación o fiscalización del tributo, hasta antes de la presentación de la acción judicial, conforme a las especificaciones establecidas según la fase de potencial controversia o controversia en la que se encuentre el tributo.**

Esto implica como claramente lo cita la norma legal, que la transacción extraprocesal procederá **también en casos de obligaciones tributarias contenidas en actos administrativos de determinación tributaria firmes o ejecutoriados** que no hubiesen sido impugnados en sede judicial, e incluso **si la obligación tributaria derivada de un proceso de determinación o fiscalización tributaria se encuentra en fase de ejecución coactiva**, hasta antes de verificarse el pago total o se disponga el embargo de bienes, lo que suceda primero.



## Requisitos que debe contener la solicitud de transacción

En el tiempo de vigencia que llevan las normas que regulan la transacción, se han recibido solicitudes de transacción que **en varios casos no identifican si quiera el tributo objeto de transacción**, ni mucho menos identifican el acto del cual se deriva la controversia.

Requisitos que conforme la norma legal y sus presupuestos de procedibilidad deben como mínimo contener las solicitudes de mediación, y así tenemos:

1. El nombre y apellido y/o razón social de quien solicita la transacción; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso. (Art. 119 COT)
2. La indicación de su domicilio para notificaciones físicas y electrónicas. (Art. 119 COT)
3. La indicación de la autoridad administrativa emisora del acto y tributo objeto de la transacción. (principio de potencial controversia)
4. Mención del acto administrativo y tributo objeto de la transacción y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya la solicitud, expuestos clara y sucintamente. (principio de potencial controversia)
5. La propuesta de pago que plantea el solicitante. (no obligatorio pero que brinda celeridad al proceso)
6. En el caso de transacción de obligaciones tributarias que se encuentran en fase de ejecución coactiva, la solicitud incluirá una declaración juramentada de compromiso de no enajenación o distracción de activos del sujeto pasivo que pudieren ser sujetos a la coactiva. (requisito legal Art. 56.7 COT)
7. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine, de ser el caso. (Art. 119 COT.)

## Consentimiento previo respecto de someterse o no al proceso de mediación

En el tiempo de vigencia que llevan las normas que regulan la transacción, se han recibido convocatorias a audiencias de mediación, en las cuales se ha determinado que **los tributos solicitados no son transigibles conforme el COT, y en varias ocasiones incluso no se trata de tributos.**

Sobre la base de ello, considerando que **no se puede mediar sin primero verificar los requisitos de procedibilidad legal anteriormente expuestos**, se ha establecido la necesidad de un consentimiento previo por parte de la Administración Metropolitana Tributaria, quien sobre la base de un informe de procedibilidad legal, dará o no formalmente su consentimiento de someterse a la mediación, posterior a lo cual podrá acudir a una primera audiencia de mediación.

## Contenido, requisitos y especificaciones del informe financiero legal de costo beneficio y sobre el informe de conformidad

Respecto del informe costo beneficio, el Art 56.8 del COT establece lo siguiente: *“En la mediación la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costobeneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible.”*

De lo anterior queda claro que **el informe costo beneficio tiene dos componentes, uno legal y uno financiero**, y dado las concesiones sobre aspectos fácticos de valoración incierta que deberá o no realizar el GAD DMQ en el Acta de Mediación deben ser analizadas en primer lugar desde el punto de vista legal, **sin duda el informe legal es primero y marca el camino de los demás informes**.

Así también considerando el dominio en la materia del emisor del acto objeto de transacción, resulta imperativo contar con su conformidad a fin de sustentar adecuadamente el expediente.

## Sobre la creación del Registro Especial de Concesiones

Como lo mencionamos en el literal anterior, el transar sobre todo la composición del capital de la deuda tributaria, **implicará inevitablemente que el GAD DMQ realice concesiones para con el contribuyente**, dentro de los límites lógicamente previstos en el Art. 56.2 COT.

Si bien de acuerdo al inicio de la redacción del Art. 56.4 del COT estas concesiones no vincularían a terceros, la norma establece la siguiente salvedad: **“los sujetos pasivos tributarios no tendrán derecho a exigir que la administración tributaria respectiva realice las concesiones sobre puntos de derecho o puntos de hecho que haya realizado en otros casos, incluso cuando se trate de acuerdos transaccionales alcanzados con el mismo sujeto pasivo, salvo que se trate de circunstancias plenamente idénticas o equivalentes.”**

Lo anterior, **obliga sin duda a la Administración a llevar un control y registro de todas y cada una de las concesiones que realiza en cada caso**, y consultar cada vez que deba realizarlas, a fin de no transgredir el principio de igualdad claramente invocado en este artículo.

## Sobre las disposiciones específicas por fases administrativas (determinación, reclamo, obligaciones en firme)

En los ejercicios prácticos realizados del proceso previsto en la Ley, hemos visto la necesidad de diferenciar y establecer normas específicas por fases, debido a 2 temas principales:

- i) **El momento procesal oportuno de presentación de la solicitud de mediación.-** Dado que, debido al principio de potencial controversia siempre deberá existir un acto administrativo previo objeto de la transacción, y en el caso de procesos de determinación aquel no es otro que el **Acta Borrador o Comunicación de diferencias en donde ya se plasma una controversia** y un valor objeto de mediación, contrario a lo que sucede en el caso de reclamos que tienen otra dinámica, y más aún en el caso de obligaciones en firme.
  
- ii) **La materia transigible.-** Dado que, el Art.56.7 del COT es claro en señalar que en el caso de obligaciones tributarias derivadas de actos de determinación **firmes y ejecutoriados, se podrá transar únicamente respecto de facilidades y plazos para el pago**, así como sobre la aplicación, modificación, suspensión o levantamiento de medidas cautelares, y sobre las obligaciones que no cumplen ese presupuesto se puede transar sobre toda la materia transigible.

# GRACIAS